

Noviembre 2019 - Novedades impositivas del 28-11 al 04-12

Novedades Nacionales

- **CONVENIO MULTILATERAL. INGRESOS BRUTOS. AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN INCLUIDOS EN EL SIRCAR. VENCIMIENTOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 12/2019

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas del período fiscal 2020 correspondientes a los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE EXTIENDE HASTA EL 31/12/2019 LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE EMBARGOS Y OTRAS MEDIDAS CAUTELARES PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4638

Se extiende hasta el 31/12/2019 la suspensión de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas y para aquellos que se encuentren caracterizados en el Sistema Registral como "Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Tramo I y II.

Señalamos que la traba de medidas cautelares que fueron afectadas por la suspensión y deban realizarse a partir del 1/1/2020 serán realizadas en forma progresiva entre los meses de enero de 2020 y abril de 2020.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE PRORROGA AL 1/3/2020 LA UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DEL SIRE Y SE EFECTÚAN ADECUACIONES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4640

Se prorroga al 1/3/2020 la utilización obligatoria del SIRE para informar e ingresar las retenciones y/o percepciones del impuesto al valor agregado. También se aclara que desde el 1/12/2019 su utilización es opcional para las retenciones del impuesto y se efectúan adecuaciones respecto de la normativa vigente relacionada con los períodos de opción y obligatoriedad de los sistemas.

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS APLICABLE A LAS NAFTAS Y EL GASOIL. SE EFECTÚA UN DIFERIMIENTO PARCIAL DEL IMPUESTO QUE RESULTARÍA APLICABLE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2019**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 798/2019

Se difiere parcialmente el incremento del impuesto sobre los combustibles que grava las naftas y el gasoil, que resulta aplicable al mes de diciembre de 2019. El incremento total del impuesto que hubiera resultado aplicable se difiere al mes de enero de 2019. A partir de dicha fecha debe considerarse el incremento total del impuesto.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN PESOS CON VENCIMIENTO 27/5/2020 Y LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 27/5/2020**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 76/2019

Las “Letras del Tesoro en pesos con vencimiento 27/5/2020”, a ser suscriptas a la par por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad, y las “Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 27/5/2020”, a ser suscriptas por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el artículo 90.1 (impuesto cedular) en la ley del impuesto a las ganancias, grava con dicho impuesto la generación de renta financiera para las personas humanas.

- **REGÍMENES ESPECIALES. ACTIVIDAD FORESTAL. SE INTRODUCEN ACLARACIONES EN EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN NUEVOS EMPRENDIMIENTO FORESTALES Y EN AMPLIACIONES DE LOS BOSQUES EXISTENTES**

RESOLUCIÓN (Sec. Agricultura, Ganadería y Pesca) 225/2019

Se aclara que todos los proyectos que sean aprobados por la Autoridad de Aplicación podrán gozar de los beneficios fiscales dispuestos en el marco del régimen de promoción de inversión en nuevos emprendimientos provinciales y ampliaciones de los bosques existentes, en lo referido al impuesto al valor agregado, impuesto a las ganancias, impuestos patrimoniales y avalúo de

inventario, independientemente que no se encuentre expresamente establecido en la resolución de aprobación.

Por su parte se efectúan modificaciones en la forma de presentar los proyectos de inversión y entre otros, señalamos que en relación al acogimiento del beneficio de avalúo de reservas, los titulares de los emprendimientos deberán optar por uno de los métodos establecidos para realizar el mismo, ya sea, costo de reposición, valor neto de realización o valor neto descontado del flujo neto de fondos a percibir.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. SE SUSPENDEN PLAZOS PROCESALES EN EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS**

RESOLUCIÓN (Tribunal Fiscal de la Nación) 115/2019

El Tribunal Fiscal dispone suspender los plazos procesales en todos los expedientes electrónicos que se eleven o hayan sido elevados al pleno para su acumulación a otro expediente electrónico y en los que se dicte o haya dictado sentencia de acumulación por Sala y se encuentre pendiente de efectivizarse en sistema.

Dicha suspensión se aplicará hasta que el Tribunal preste conformidad a la funcionalidad de tramitación conjunta que a la fecha no se encuentra disponible.

Novedades Provinciales

- **CÓRDOBA. PRÓRROGA DE LA REDUCCIÓN DE MULTAS POR DEUDAS EN INSTANCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA QUE SE REGULARICEN MEDIANTE EL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE**

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 356/2019

Se prorroga, hasta el 30/12/2019, la fecha hasta la cual se podrán regularizar deudas en instancia contencioso-administrativa, mediante el régimen de facilidades de pago -D. (Cba.) 1738/2016-, con el beneficio de reducción de multas por omisión o defraudación, no firmes, a su mínimo legal.

- **TUCUMÁN. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 111/2019

La Dirección General de Rentas establece el calendario de vencimientos para el período fiscal 2020.

- **CHACO. SE MODIFICAN LAS OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2007/2019

Se modifican las operaciones que se encuentran excluidas del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias -RG (DGR Chaco) 1485/2003 y 1486/2003-.

- **LA RIOJA. REGLAMENTACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS BRUTOS CUANDO RESULTE DE APLICACIÓN EL RÉGIMEN DE “FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES”**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 15/2019

La Dirección General de Ingresos Provinciales de La Rioja reglamenta la forma en que deberán actuar los agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en los casos en que resulte de aplicación el régimen de “Facturas de crédito electrónicas mipymes” -L. (nacional) 27440-.

- **SALTA. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 26/2019

La Dirección General de Rentas establece las fechas de vencimiento de los distintos tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2020.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). RÉGIMEN PARTICULAR DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE PAGOS REALIZADOS CON BILLETERAS VIRTUALES O SIMILARES**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 305/2019

Se establece, a partir del 1/2/2020, un régimen particular de retención del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de las ventas de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios cuyo pago se efectúe con la intervención o por medio de una plataforma o sitio web, aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet y/o cualquier otro medio electrónico o digital.

- **CÓRDOBA. PRÓRROGA DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE DETERMINADAS OPERACIONES FINANCIERAS**

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 372/2019

Se prorroga hasta el 1/2/2020 la entrada en vigencia del régimen especial de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable sobre aquellos ingresos provenientes de la colocación de capital de valores, dividendos y utilidades asimilables, y operaciones de enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones, y demás valores, cuotas y participaciones sociales -incluidas cuotas partes de fondos comunes de inversión y certificados de participación en fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares-.

- **JUJUY. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS AL 31/8/2019 Y BENEFICIOS FISCALES EXTRAORDINARIOS**

LEY (Poder Legislativo Jujuy) 6146

Se establece un régimen especial de regularización de deudas tributarias vencidas al 31/8/2019 y se disponen beneficios fiscales extraordinarios para el período 2020 para los contribuyentes cumplidores de ingresos brutos.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **MENDOZA. CÁLCULO DE INTERESES SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS FISCALES: ÍNDICES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 48/2019

Se establecen los índices para el cálculo de los intereses por pago fuera de término y los correspondientes para la devolución, repetición, compensación o acreditación de los tributos hasta el 31/12/2020.

- **TUCUMÁN. RESTABLECIMIENTO HASTA EL 30/12/2019 DEL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS**

RESOLUCIÓN (Min. Economía Tucumán) 121/2019

Se restablece, hasta el 30/12/2019, la vigencia del régimen de facilidades de pago de deudas tributarias -R. (ME Tucumán) 12/2004-.

- **JUJUY. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS AL 31/8/2019 Y BENEFICIOS FISCALES EXTRAORDINARIOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1547/2019

Se reglamenta el régimen especial de regularización de deudas tributarias vencidas al 31/8/2019 y los beneficios fiscales extraordinarios -L. (Jujuy) 6146-.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 09

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Noviembre/2019 | CUIT: 7-8-9
2. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Noviembre/2019 | CUIT: 0-1-2-3
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Noviembre/2019 | CUIT: 0-1-2-3 |
Nota: Segunda Quincena Noviembre 2019: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007.Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726- . Retenciones y/o percepciones de IVA: SIRE opcional hasta el 1/3/2020– RG (AFIP) 4640 – BO: 29/11/2019.
4. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Octubre 2019 | CUIT: 0-1-2-3
5. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:e–ARCIBA** | DDJJ | Noviembre/2019 | CUIT: todos
6. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte mensual de operaciones: DDJJ mensual** | DDJJ informativa | DDJJ – Noviembre 2019 | CUIT: todos | Nota: Reporte mensual para monotributistas respecto de las operaciones de noviembre 2019 según RG (AFIP) 3561 y modif., art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

MARTES 10

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Noviembre/2019 | CUIT: 4-5-6
2. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Noviembre/2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Segunda Quincena Noviembre 2019: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007.Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726- . Retenciones y/o percepciones de IVA: SIRE opcional hasta el 1/3/2020– RG (AFIP) 4640 – BO: 29/11/2019.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

3. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Octubre 2019 | CUIT: 4-5-6
4. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | DDJJ | Noviembre/2019 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 2° quincena de noviembre de 2019 y sistema devengado: DDJJ noviembre 2019

MIÉRCOLES 11

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Noviembre/2019 | CUIT: 7-8-9
2. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Julio 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° – BO: 3/5/2006.
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Noviembre/2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Segunda Quincena Noviembre 2019: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726- . Retenciones y/o percepciones de IVA: SIRE opcional hasta el 1/3/2020– RG (AFIP) 4640 – BO: 29/11/2019.
4. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Octubre 2019 | CUIT: 7-8-9
5. **Débitos y créditos. Días 1 al 7** | Pago a cuenta | Diciembre 2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006.

JUEVES 12

1. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Julio 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° – BO: 3/5/2006.
2. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: primer semana** | DDJJ informativa | Diciembre 2019 | CUIT: todos | Nota: Reportes semanales para responsables inscriptos y sujetos exentos en IVA: 1° semana de diciembre 2019. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

VIERNES 13

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Julio/2019- El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Julio/2019 - El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
3. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Julio 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° - BO: 3/5/2006.
4. **Ganancias - Personas Humanas** | Anticipo | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 3° anticipo 2019 según RG (AFIP) 4034- E, arts. 4 y 5 - BO: 28/4/2017.
5. **Bienes Personales** | Anticipo | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 3° anticipo según RG (AFIP) 2151, art. 23 - BO: 3/11/2006.
6. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 9/2019 (N° 10); 10/2019 (N° 9); 11/2019 (N° 8); 12/2019 (N° 7); 1/2020 (N° 6); 2/2020 (N° 5); 3/2020 (N° 4); 4/2020 (N° 3); 5/2020 (N° 2); 6/2020 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
7. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 8/2019 (N° 11); 9/2019 (N° 10); 10/2019 (N° 9); 11/2019 (N° 8); 12/2019 (N° 7); 1/2020 (N° 6); 2/2020 (N° 5); 3/2020 (N° 4); 4/2020 (N° 3); 5/2020 (N° 2); 6/2020 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
8. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 11/2019 | CUIT: 0-1